REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00086-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: VALENTINA SALAZAR RUIZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

Valledupar, 20 de abril de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial, Reparto, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00086-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: VALENTINA SALAZAR RUIZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

Valledupar, 13 de mayo de 2022

AUTO

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por **VALENTINA SALAZAR RUIZ**

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del CPTSS, modificado por la ley 712 de 2001, ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en el Art. 25, 25 A y 26 del CPTSS; ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Se satisface a plenitud lo señalado en el Art 25, 25 A Y 26 del CPTSS; por consiguiente, se admitirá la demanda y se ordenará notificar el auto admisorio al demandado. Hágasele entrega de la copia de la demanda, para que la conteste dentro del término legal de (10) días hábiles, presente las pruebas que tenga en su poder y las que pretenda hacer valer en su defensa.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar

R E S U E L V E.

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por **VALENTINA SALAZAR RUIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.065.835.116, contra, **COLPENSIONES** identificado con el NIT. 900336004-7 désele el trámite de procedimiento ordinario laboral primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a COLPENSIONES identificado con el NIT. 900336004-7 representando legalmente por el señor JUAN MIGUEL VILLA LORA o a quien haga sus veces en la Cra. 10 No 16 A – 35 Valledupar, César y en Bogotá en la carrera 10 No. 72-33 Torre B piso 11, No. Telefónico: 2170100. Página Web: www.colpensiones.gov.co. Teléfono: línea 018000 410909

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co , envíesele copia de la demanda, para que conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

CUARTO: Reconózcasele personería a ORLANDO TORREZ CABALLERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.167.350, abogado en ejercicio y portador de la T. P. No.100.979, en los términos, asuntos y efectos conferidos en el mandato

QUINTO: Se ordena a las partes darle cumplimiento, al Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

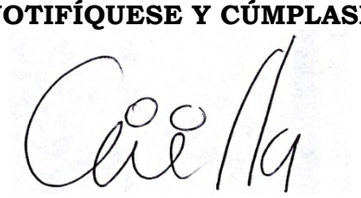

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó**: GISSEL MARIA QUIÑONEZ**